



RNRH-IPOZO-06-23-0335/fis-01-06-23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la **Sociedad GRANJITA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

Que en sus antecedentes solicita **INSCRIPCIÓN DE POZO** en un inmueble ubicado en km. 63 Carretera a Sensuntepeque, Cantón Maquilishuat, Caserío El Limpio, Ilobasco, Cabañas; Y

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado la **Sociedad GRANJITA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa a un pozo ubicado en km. 63 Carretera a Sensuntepeque, Cantón Maquilishuat, Caserío El Limpio, Ilobasco, Cabañas; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la **Sociedad GRANJITA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la **SOCIEDAD GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha tres de julio del 2023, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la **SOCIEDAD GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, LA INSCRIPCIÓN DE **UN POZO**, ubicado en km. 63 Carretera a Sensuntepeque, Cantón Maquilishuat, Caserío El Limpio, Ilobasco, Cabañas.

2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1. *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal Latitud Norte: 13.811291°, Longitud Oeste: -88.760126°. **Al titular del pozo:** 1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo. 2. Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 3. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen técnico, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*
3. Hacerle saber a la Titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribábase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**



/im

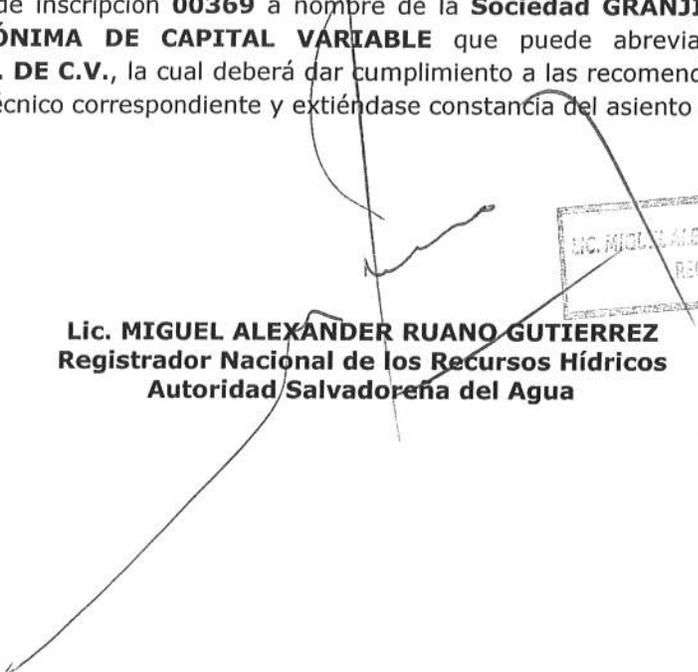
RNRH-IPOZO-06-23-0335/fis-01-06-23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las diez horas del diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en km. 63 Carretera a Sensuntepeque, Cantón Maquilishuat, Caserío El Limpio, Ilobasco, Cabañas, el cual es de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.31115	0.2032	152	115.50	13.811291	-89.760126

Emítase asiento de inscripción **00369** a nombre de la **Sociedad GRANJITA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, la cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im